



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-94523224- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1921-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-94522332-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2312/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.20 14:15:31 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.20 14:15:31 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de agosto del año 2024, se reúnen por una parte, la UNION OBRERA METALURGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA Seccional Ushuaia representada por su Secretario General Sr. HECTOR TAPIA y su apoderado RENATO EDUARDO VALES respectivamente, con domicilio en la calle Aldo Motter 2541 de esta Ciudad y en adelante la UOMRA Seccional Ushuaia, y por la otra la empresa fabricante de productos electrónicos localizadas en la ciudad de Ushuaia: Newsan S.A. con domicilio en Avda. Perito Moreno 3875 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. CRISTIAN HECTOR MALVIDO, en su carácter de Apoderado, en adelante denominada "LA EMPRESA", y conjuntamente con la UOMRA, en lo sucesivo denominadas "LAS PARTES", y considerando:

- a) Que el Secretariado Nacional adoptó la decisión de desdoblar la Unidad negocial salarial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dado que el ámbito territorial y funcional de cada Seccional de esa provincia, como las distintas especificidades productivas que presentan los establecimientos de las empresas electrónicas radicadas en las localidades de Rio Grande y Ushuaia, como su desarrollo tecnológico y niveles de inversión así lo ameritan.
- b) Que con fecha 15 de junio de 2017 LAS PARTES suscribieron un acuerdo, el cual se encuentra incorporado al expediente 1.767.856/17 del Ministerio de Trabajo de la Nación, por el cual pactaron que los convenios salariales que se suscriban deberán ser realizados en forma conjunta por todas LAS EMPRESAS, siendo plenamente vinculante para todas ellas.
- c) Que conforme al acuerdo antes mencionado la UOMRA Seccional Ushuaia y LA EMPRESA signatarias del presente, quedarán excluidas de las negociaciones y acuerdos salariales que lleven adelante las Cámaras de Rio Grande con la Seccional de la UOMRA de esa localidad en el marco de la Comisión Técnica Negociadora oportunamente constituida.
- d) Que es intención de LAS PARTES acordar un incremento salarial al personal encuadrado en el convenio colectivo UOMRA que se desempeña en el ámbito territorial de la seccional Ushuaia de esa entidad gremial, en línea y articulado con el acuerdo salarial alcanzado el pasado 06 de agosto de 2024 por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA) con las cámaras empresarias ADIMRA, FEDEHOGAR, CAMIMA, CAIAMA, AFAC.
- e) Que atento a que las actividades productivas de LA EMPRESA para el primer trimestre del año 2024 se ven sensiblemente afectadas y disminuidas producto de la devaluación producida en el mes de diciembre pasado, con la consecuente recesión económica que ella trajo aparejada y las dificultades en el acceso a las divisas necesarias que permitan el normal flujo de insumos para la producción, hacen imperioso minimizar los costos que conlleva esta acción salarial.

Por lo expuesto, las partes arriban al siguiente acuerdo:



CRISTIAN HECTOR MALVIDO
APODERADO

PRIMERA: LAS PARTES han convenido lo siguiente:

- Establecer un incremento del tres coma cincuenta por ciento (3,50%) que se aplicará con vigencia 1 de julio de 2024, sobre los valores de los salarios básicos de las distintas categorías del CCT 260/75 vigentes al 01 de julio de 2024. Se adjunta la tabla correspondiente como Anexo I
- Establecer un incremento del tres coma cincuenta por ciento (3,50%) que se aplicará con vigencia 1 de agosto de 2024, sobre los valores de los salarios básicos de las distintas categorías del CCT 260/75 vigentes al 31 de julio de 2024. Se adjunta la tabla correspondiente como Anexo II
- Establecer un incremento del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) que se aplicará con vigencia 1 de septiembre de 2024, sobre los valores de los salarios básicos de las distintas categorías del CCT 260/75 vigentes al 31 de agosto de 2024. Se adjunta la tabla correspondiente como Anexo III
- Establecer un incremento del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) que se aplicará con vigencia 1 de octubre de 2024, sobre los valores de los salarios básicos de las distintas categorías del CCT 260/75 vigentes al 30 de septiembre de 2024. Se adjunta la tabla correspondiente como Anexo IV.

SEGUNDA: Las partes manifiestan que los porcentajes arriba indicado para los meses de julio, agosto y septiembre se aplicarán a las sumas no remunerativas pactadas en el acuerdo paritario anterior de fecha 27 de junio de 2024 y su adenda de fecha 20 de agosto de 2024 (Anexo I).

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que el retroactivo correspondiente al mes de julio 2024 se liquidará y abonará junto con los haberes del mes de agosto 2024.

CUARTA: LAS PARTES expresan que el presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1 de julio de 2024 al 31 de octubre de 2024 y asumen el compromiso de reunirse durante el mes de noviembre de 2024 a llevar a cabo la revisión del presente acuerdo evaluando las variables macroeconómicas y el nivel de actividad continuando con la negociación colectiva.

QUINTA: LAS PARTES expresan su decisión y compromiso de abrir los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar soluciones y tratamiento constructivo para todas aquellas cuestiones que durante la vigencia del presente acuerdo puedan presentarse y que pudieran obstaculizar el normal desenvolvimiento de las actividades.

SEXTA: El presente acuerdo será presentado por ante la Autoridad Administrativa del Trabajo para su homologación, junto con sus seis Anexos anteriormente referenciados y que forman parte integrante del presente.

SEPTIMA: Las partes manifiestan su total conformidad con los términos del presente acuerdo, suscribiendo dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



CRISTIAN HECTOR MALVIDO
APODERADO

Anexo I - Tabla salarios Julio 2024

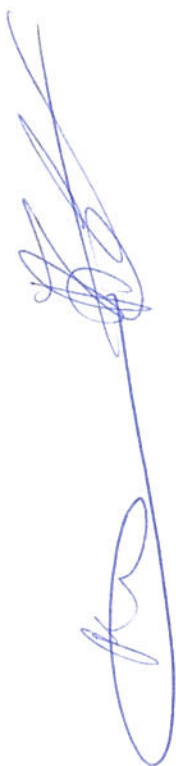
CATEGORÍAS	Tabla Vigente 01/07/2024 - 3,5%			No rem Julio 2024 (18,13%)
	BÁSICO	ZONA DESFAVORABLE	SUELDO CONFORMADO	
Operario Contrato Joven	383.472	108.697	492.169	76.743
Calificado Contrato Joven	410.396	118.599	528.995	82.485
Especializado Contrato Joven	455.288	143.409	598.697	93.353
Operario	447.945	461.769	909.714	141.850
Calificado	480.793	504.713	985.507	153.668
Medio Oficial	507.467	539.119	1.046.586	163.192
Especializado	535.476	575.862	1.111.337	173.288
Especializado Múltiple	564.069	611.686	1.175.755	183.333
Oficial	582.926	636.441	1.219.367	190.133
Oficial Múltiple	623.340	684.309	1.307.649	203.899
Administrativo 1°	437.431	451.644	889.076	138.631
Administrativo 2°	469.835	503.573	973.408	151.781
Administrativo 3°	533.863	577.558	1.111.421	173.301
Administrativo 4°	568.853	634.855	1.203.708	187.691
Tecnico 1°	456.818	458.125	914.943	142.665
Tecnico 2°	458.820	502.071	960.891	149.830
Tecnico 3°	493.449	538.174	1.031.622	160.858
Tecnico 4°	567.851	613.049	1.180.900	184.135
Tecnico 5°	587.265	637.414	1.224.680	190.961
Tecnico 6°	655.160	702.332	1.357.492	211.671
Auxiliar 1ra.	424.859	432.119	856.978	133.627
Auxiliar 2da.	454.481	469.668	924.149	144.100
Auxiliar 3ra.	504.964	534.753	1.039.716	162.121



CRISTIAN HECTOR MALVIDO
APODERADO

Anexo II - Tabla salarios Agosto 2024

CATEGORÍAS	Tabla Vigente 01/08/2024 - 3,5%			No rem Agosto 2024 (18,13%)
	BÁSICO	ZONA DESAVORABLE	SUELDO CONFORMADO	
Operario Contrato Joven	396.894	112.502	509.395	79.429
Calificado Contrato Joven	424.760	122.750	547.510	85.372
Especializado Contrato Joven	471.223	148.428	619.651	96.621
Operario	463.623	477.930	941.554	146.814
Calificado	497.621	522.378	1.020.000	159.046
Medio Oficial	525.228	557.989	1.083.217	168.903
Especializado	554.217	596.017	1.150.234	179.353
Especializado Múltiple	583.811	633.095	1.216.906	189.749
Oficial	603.329	658.716	1.262.045	196.788
Oficial Múltiple	645.157	708.259	1.353.417	211.035
Administrativo 1°	452.741	467.452	920.193	143.484
Administrativo 2°	486.279	521.198	1.007.477	157.094
Administrativo 3°	552.548	597.773	1.150.321	179.367
Administrativo 4°	588.762	657.075	1.245.838	194.261
Tecnico 1°	472.806	474.159	946.966	147.658
Tecnico 2°	474.879	519.644	994.523	155.074
Tecnico 3°	510.719	557.010	1.067.729	166.489
Tecnico 4°	587.726	634.506	1.222.232	190.580
Tecnico 5°	607.820	659.724	1.267.543	197.645
Tecnico 6°	678.090	726.914	1.405.004	219.079
Auxiliar 1ra.	439.729	447.243	886.972	138.304
Auxiliar 2da.	470.388	486.106	956.494	149.144
Auxiliar 3ra.	522.637	553.469	1.076.106	167.795




CRISTIAN HECTOR MALVIDO
APODERADO

Anexo III - Tabla Salarios Septiembre 2024

CATEGORÍAS	Tabla Vigente 01/09/2024 - 2,5%			No rem Sept 2024 (18,13%)
	BÁSICO	ZONA DESAVORABLE	SUELDO CONFORMADO	
Operario Contrato Joven	406.816	115.314	522.130	81.415
Calificado Contrato Joven	435.379	125.819	561.198	87.506
Especializado Contrato Joven	483.004	152.139	635.143	99.036
Operario	475.214	489.879	965.092	150.485
Calificado	510.062	535.438	1.045.500	163.022
Medio Oficial	538.359	571.938	1.110.297	173.126
Especializado	568.073	610.917	1.178.990	183.837
Especializado Múltiple	598.406	648.923	1.247.329	194.493
Oficial	618.412	675.184	1.293.596	201.707
Oficial Múltiple	661.286	725.966	1.387.252	216.311
Administrativo 1°	464.060	479.138	943.198	147.071
Administrativo 2°	498.436	534.228	1.032.664	161.021
Administrativo 3°	566.361	612.717	1.179.079	183.851
Administrativo 4°	603.482	673.502	1.276.984	199.117
Tecnico 1°	484.626	486.013	970.640	151.350
Tecnico 2°	486.751	532.635	1.019.386	158.950
Tecnico 3°	523.487	570.935	1.094.422	170.651
Tecnico 4°	602.419	650.368	1.252.788	195.344
Tecnico 5°	623.015	676.217	1.299.232	202.586
Tecnico 6°	695.042	745.087	1.440.129	224.556
Auxiliar 1ra.	450.723	458.424	909.147	141.761
Auxiliar 2da.	482.148	498.259	980.407	152.873
Auxiliar 3ra.	535.703	567.306	1.103.009	171.990



CRISTIAN HECTOR MALVIDO
APODERADO

Anexo IV - Tablas salarios Octubre 2024

CATEGORÍAS	Tabla Vigente 01/10/2024		
	BÁSICO	ZONA DESFAVORABLE	SUELDO CONFORMADO
Operario Contrato Joven	492.591	139.627	632.218
Calificado Contrato Joven	527.176	152.347	679.523
Especializado Contrato Joven	584.842	184.217	769.059
Operario	575.410	593.167	1.168.576
Calificado	617.605	648.332	1.265.937
Medio Oficial	651.869	692.528	1.344.397
Especializado	687.848	739.726	1.427.573
Especializado Múltiple	724.577	785.744	1.510.321
Oficial	748.801	817.543	1.566.343
Oficial Múltiple	800.714	879.032	1.679.746
Administrativo 1°	561.904	580.162	1.142.066
Administrativo 2°	603.528	646.867	1.250.395
Administrativo 3°	685.775	741.905	1.427.680
Administrativo 4°	730.722	815.506	1.546.228
Tecnico 1°	586.807	588.486	1.175.293
Tecnico 2°	589.379	644.938	1.234.317
Tecnico 3°	633.862	691.313	1.325.175
Tecnico 4°	729.436	787.495	1.516.930
Tecnico 5°	754.374	818.793	1.573.167
Tecnico 6°	841.588	902.184	1.743.772
Auxiliar 1ra.	545.755	555.080	1.100.835
Auxiliar 2da.	583.806	603.314	1.187.119
Auxiliar 3ra.	648.653	686.919	1.335.572


CRISTIAN HECTOR MALVIDO
APODERADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.02 14:17:02 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.02 14:17:03 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1921-25 Acu 2312-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.